



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00047-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA, siendo demandante EIMER ORLANDO ORTIZ PINEDA, quien es representado por el DR. JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO, *contra* HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS EDUARDO GONZÁLEZ SANCHEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, informando atentamente que el día 13 de julio de dos mil veintidós (2022), la secretaria del Juzgado advirtió que con la contestación de la demanda de los señor MISAEL HUMBERTO GONZÁLEZ SANCHEZ Y NELSY VIRGINIA GONZÁLEZ SANCHEZ, se informa que se adjuntan unos videos los cuales la secretaria no descargo por error, por lo cual procedió a buscarlos en el correo recibido el 13/04/2022 a las 8:00 a.m. ,los cuales no se pudieron abrir para descargarlos, por lo cual me comuniqué con la Dra. PAOLA RODRÍGUEZ, quien manifestó que su correo desde el cual había enviado la contestación, fue jaqueado y que por ello dicho correo fue deshabilitado por sugerencia de un ingeniero de sistemas, por ello ya dejo de usarlo. Por lo cual procedió a hacer nuevamente el envío de cinco (5) videos que alude desde su nuevo correo electrónico el cual es ar199659@gmail.com. Así: 11:31 a.m. remite dos videos; a las 11:35 a.m., a las 11:36 a.m. y las 11:37 a.m. de a un (1) video, respectivamente, los que se procedió a descargar y se graban en DVD

The screenshot shows an email client interface. The main window displays an email from Andrea Rodriguez (AR) to the Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Saboya. The email subject is 'Videos proceso de pertencecia 2021- 00047.00'. The email body contains the following text: 'Buen día, por medio del presente me permito allegar a su despacho nuevamente los videos del proceso de pertencecia 2021- 00047.00 demandante: Elmer Orlando Ortiz Pineda demandados: herederos determinados e indeterminados de señor Luis Eduardo González Sánchez. Así mismo me permito informar que el correo electrónico pao.rg.2009@hotmail.com se encuentra bloqueado ya que lo hackearon, el nuevo correo para recibir notificaciones es ar199659@gmail.com. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. atentamente, Paola Andrea Rodriguez González. Apoderada celular: 3103079643'. The email includes two video attachments: 'VIDEO No 5.mp4' (5 MB) and 'VIDEO No 4.mp4' (13 MB). The interface also shows a list of other emails in the inbox on the left side.

De otro lado, se tiene que a folio 338 a 341, se insertó en el proceso un auto de fecha 21 de octubre de 2022, el cual no es de este proceso sino del Sucesorio No. 2019-00045-00. Para proveer.

Saboya, diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 297

Radicado No. 2021-00047-00

Saboya, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO

Demandante/Solicitante/Accionante: EIMER ORLANDO ORTIZ PINEDA- C.C. No. 7.121.500 DE SABOYA

Apoderado Actor: DR. JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO

Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO GONZÁLEZ SANCHEZ, Y DETERMINADOS: CARLOS HERNANDO, HUGO ALBERTO, MARÍA DEL ROSARIO, JOSÉ ANTONIO, EDGAR JOSÉ, MISAEL HUMBERTO Y NELSY VIRGINIA GONZÁLEZ SANCHEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Predio: LOTE 3 LA CLAVELLINA, CON FMI No. 072-86817

I. ASUNTO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone agregar y dejar en conocimiento de la parte actora, los videos que en su momento fueron aportados con la contestación de la demanda que efectuó la Dra. PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, esto es, el 13 de enero de 2022 a las 8:00 a.m., pero que por error de la secretaria no fueron descargados y agregados al proceso, pero que a la hora actual por imposibilidad de la apoderada de la parte que los remitió, dado que su correo electrónico pao.r.2009@hotmail.com fue clausurado por que según ella, se lo estaban jaqueando y ahora fueron remitido desde su nuevo correo electrónico ar199659@gmail.com, contentivos de cinco videos recibidos en la fecha indicada a las 11:31 a.m. remite dos (2) videos, a las 11:35 a.m., a las 11:36 a.m. y las 11:37 a.m. de a un (1) video, respectivamente, los que se procedió a descargar y se graban en DVD y obran al proceso. Déjese en conocimiento de las partes y agréguese a las diligencias.

De otro lado, atendido que el auto adiado 21 de octubre de 2021, obrante a fl. 338 a 341, no corresponde a éste proceso de pertenencia, se debe desglosar, y agregarse al cuadernos del incidente del Proceso Sucesorio No. 2019-00045-00, por haberse insertado en el proceso de forma errada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes, los videos que en su momento fueron aportados con la contestación de la demanda que efectuó la Dra. PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, esto es, el 13 de enero de 2022 a las 8:00 a.m., pero que por error de la secretaria no fueron descargados y agregados al proceso, consistente en 5 videos.

SEGUNDO: DESGLOSAR el auto adiado 21 de octubre de 2021, obrante a fl. 338 a 341 y de ser el caso, agregarlo al incidente del Proceso Sucesorio No. 2019-00045-00. Por haberse insertado en el proceso de forma errada. Para los fines a que haya lugar.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 297

Radicado No. 2021-00047-00

TERCERO: COMUNICAR esta providencia por estado y publicar la misma a través del micro sitio del Juzgado, dispuesto en el portal WEB la Rama Judicial, conforme la ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica en Estado No. 29 publicado el 22 de julio de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2478a75d8a7e63f13944e76ccc1d2e71947715e0e4e03756d572d0ecaa3cd9**

Documento generado en 21/07/2022 12:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>